

DE : MEM SUBADMARIA ADMINISTRATIVA

NO. DE TEL : 59322550041

12 DIC. 2006 05:34

Alexander Dora Figueroa

**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador

Oficio No. 3062 SPA-DINAMI-UAM 00626122

Quito DM, 08 DIC. 2006

Señor
MSc. Francisco Veintimilla C.
GERENTE GENERAL
ASCENDANT COPPER
Titular de las áreas mineras GOLDEN 1,
GOLDEN 2, y MAGDALENA 1
Casillero judicial No. 2238
Ciudad.

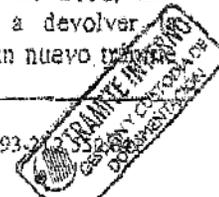
De mi consideración:

Referencia: SAD No. 23360 - 2006

Acuso recibo del Oficio S/N del 10 de noviembre, del año en curso, presentado a esta Cartera de Estado con el número de trámite de la referencia, mediante el cual adjunta documentación complementaria al proceso de Difusión e Información Pública del Estudio de Impacto ambiental del proyecto JUNIN.

Al respecto y luego de revisar la documentación presentada se desprende que se ha cumplido con las invitaciones al Proceso de Información y Difusión Pública del mencionado proyecto y entrega del Resumen Ejecutivo a autoridades centrales de Quito, invitaciones a la apertura de oficinas de consulta a autoridades provinciales, autoridades sectoriales y actores locales del cantón Ibarra, invitaciones a la apertura de los procesos de consulta y la apertura y cierre de las oficinas de consulta en el cantón Cotacachi y parroquias García Moreno y Apuela, sin embargo, se constata nuevamente que no constan las invitaciones a los representantes de las siguientes comunidades, consideradas según el estudio dentro del área de influencia directa del proyecto: Chalgayacu Bajo, Chalgayacu Alto, Junín, Cerro Pelado, Magnolia y Alto Mira, y la comunidad de Barcelona, que conforme a los mapas, al conflicto social en ese punto y a criterio de la Unidad Ambiental Minera también pertenece al área de influencia directa.

Por lo expuesto, y de conformidad al literal g) del Art. 6, del Instructivo sustitutivo al instructivo para la presentación de los estudios de impacto ambiental mineros, contenido en el Acuerdo Ministerial 410, publicado en el Registro Oficial No. 724 del 13 de diciembre de 2002, y en virtud a que no se ha completado la información requerida mediante Oficio No. 2838 SPA-DINAMI-UAM del 1 de noviembre de 2006, esta Subsecretaría califica al estudio como no procesable y procede a devolver la documentación presentada. El titular de derechos mineros podrá iniciar un nuevo trámite





Atención Dra. Figueroa

de presentación del estudio, cumpliendo con los requisitos y procedimientos correspondientes, conforme al instructivo y las demás regulaciones aplicables. Al respecto, informo a usted, para los fines consiguientes, que desde el 19 de octubre del 2006 se encuentra vigente el Reglamento al Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental sobre la participación ciudadana y consulta previa, expedido en el Registro oficial No. 389, de esa fecha, por lo tanto, el proceso de Información y Difusión Pública del estudio deberá enmarcarse también en dicha normativa.

Adicionalmente, a fin de que sean considerados en la elaboración del estudio ambiental en referencia, en anexo sírvase encontrar, las copias de cuatro documentos que hacen relación a observaciones realizadas al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de exploración del proyecto Juníu, que han sido receptadas por diferentes autoridades del país.

Atentamente,

[Handwritten signature]
 Arq. Yolanda Vitari

SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Cc: Dirección Regional de Minería de PICHINCHA
 Dirección Nacional de Minería

	Nombre y Apellido	Firma Completa	Dirección proceso	Fecha
Elaborado por:	Ings. Kléber Guevara y Mariene Palacios	<i>[Handwritten signature]</i>	DINAMI-UAM	2006-12-05
Revisado por:	Ing. Milton Carrasco	<i>[Handwritten signature]</i>	DINAMI-UAM	2006-12-05